

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Demandante	Equidad Seguros Generales
Demandado	Malco Cargo SA Y/O
Radicados	05001 31 03 011 2021-00132 00
Proceso	Verbal
Tema	Acepta inasistencia

En audiencia de 25 de mayo de 2023 el Despacho *“recibió el interrogatorio de todos los representantes legales, tanto de la entidad demandante como de los demandados y llamados en garantía”*, al tiempo que *“concedió la práctica de contradicción al interrogatorio de oficio, conforme delineamiento jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, mismo que será practicado en la audiencia de instrucción y juzgamiento”* prevista en dicha diligencia para el 13 de julio de 2023 (arch. 084).

En la señalada fecha el Despacho se constituyó en audiencia para dar continuidad a la de 25 de mayo de 2023, en la que se *“dispuso citar a los representantes legales de las partes puesto que se concedió la práctica de contradicción al interrogatorio de oficio”*, mismo que se recibió *“de todos los representantes legales, de los demandados y llamados en garantía”*, salvo el representante legal de la entidad demandante Equidad Seguros Generales, quien ante su incomparecencia a la audiencia fue requerido por el Despacho para que en el término de 3 días justificara su inasistencia. Esto, de conformidad con *“el inciso tercero, numeral tercero artículo 372 del Código General del Proceso”*. (arch. 091).

El 18 de julio de 2023, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la continuidad de la audiencia inicial, el representante legal de la Equidad Seguros Generales Enrique Laurens, a través de su apoderado judicial, presentó justificación mediante la que informa que en la prenotada fecha se encontraba atendiendo otra diligencia ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué–Tolima en el horario de las 10:00 am, excusa a efecto de la cual adjunta el auto de 9 de junio de 2023 proferido por dicha dependencia, proveído que señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso ya pospuesta en 25 de mayo anterior, el 13 de julio presente (archs. 094 y 097).

Los anteriores motivos son en criterio del Despacho suficientes para justificar la inasistencia del representante legal de la parte demandante a la diligencia de 13 de

julio de 2023 mediante la cual se dio continuidad a la audiencia inicial de 25 de mayo de 2023 a la cual, vale aclarar, asistió cumplidamente dicha parte, exonerándole de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia, en los precisos términos del tercer inciso, num. 3º del CGP.

Aceptada la excusa se **PREVIENE** al representante legal de la entidad demandante Equidad Seguros Generales, señor Enrique Laurens o a quien haga sus veces, para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio, en tanto se reitera, en audiencia de 25 de mayo *“se dispuso citar a los representantes legales de las partes puesto que se concedió la práctica de contradicción al interrogatorio de oficio, conforme delineamiento jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6621752200c0467ce856f55628c7c4820fa7a231fd341308c38ec10c4196a61**

Documento generado en 14/08/2023 02:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>